



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA  
"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA COLEGIOS  
EN RIESGO DE LIMA METROPOLITANA"**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN), mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nro. 24-2026/DEP.39 del 22 de mayo de 2026, ratificó el Acuerdo Comité Pro Social+ Nro. 395-1-2026-CER LIMA METROPOLITANA, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – Comité PRO SOCIAL+ en su Sesión Nro. 395 del 22 de mayo de 2026, mediante el cual se aprobó la Declaratoria de Interés del proyecto contenido en la iniciativa privada cofinanciada denominada "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana" (en adelante, "IEC CER LM" o el "Proyecto") presentado por Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú (en adelante, el "Proponente").

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 50.2, de la Ley Nro. 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; y en el artículo 92, numeral 92.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF; aquellos terceros interesados en el Proyecto podrán manifestar su interés ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de la presente Declaratoria de Interés<sup>1</sup>.

En caso de no existir tercero interesado que manifieste su interés en la ejecución del Proyecto dentro de dicho plazo, se procederá, de conformidad con el artículo 93, numeral 93.1, del Reglamento de la Ley Nro. 32441, con la adjudicación directa del Proyecto a favor del Proponente.

La presente Declaratoria de Interés incorpora todas las modificaciones realizadas al planteamiento contenido en la iniciativa privada presentada por el Proponente y, por consiguiente, es el único documento que regula los términos y condiciones para el desarrollo y ejecución del Proyecto. La presente Declaratoria de Interés reemplaza cualquier otro documento relacionado con el mismo objeto y de fecha anterior a la misma.

Los aspectos o materias no señaladas en el presente documento, incluyendo las disposiciones que resulten necesarias, serán desarrolladas o completadas en el Contrato de Concesión que se genere como consecuencia de la Adjudicación del Proyecto.

Los estudios y montos utilizados como sustento de la presente Declaratoria de Interés tienen naturaleza referencial y, por tanto, el Estado no garantiza su integridad.

**A. RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA**

**i. Objeto y alcance del Proyecto**

**a. Objeto**

- El diseño, financiamiento, construcción y puesta en marcha de trece (13) instituciones educativas (IE); así como la adquisición, instalación y reposición de equipamiento y mobiliario y la prestación de Servicios Obligatorios en cada IE indicada en la Tabla Nro. 1.
- El diseño, financiamiento e implementación de un plan de reubicación temporal (PRT) requerido para la ubicación transitoria del alumnado de las IE indicadas en la Tabla Nro. 2. Al culminar las obras de las IE y del retorno del alumnado a estas, se deberá hacer el desmontaje y traslado de los módulos prefabricados que conforman el PRT y del mobiliario y equipo usado, y obras de restauración sobre las áreas en las que se ubicaron las estructuras temporales.

**b. Alcance**

- Las IE se ubican en Lima Metropolitana, en los distritos de Villa El Salvador y San Juan de Miraflores. La ubicación de las trece (13) IE se detalla en la siguiente tabla:

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 91.3 del artículo 91 Reglamento de la Ley Nro. 32441, concordado con el párrafo 133.1 del artículo 133 de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Tabla Nro.1: Ubicación de las Instituciones Educativas del Proyecto**

Distrito	Institución Educativa	Código de Local	Ubicación	Partida Electrónica
San Juan de Miraflores	7035 Leoncio Prado	329709	Pueblo Joven Pamplona Alta Lote Educ, Sector Leoncio Prado, Distrito de San Juan de Miraflores	P03314724
	6038 Ollantay	329629	Pueblo Joven Pamplona Alta Mz. A, Lote 2, Distrito de San Juan de Miraflores	P03057316
			Pueblo Joven Pamplona Alta Mz. R3, Lote 4, Distrito de San Juan de Miraflores	P03056004
	San Juan	329950	Urbanización San Juan de Miraflores, Parcela D, Lote U.E.M. AMPL, Distrito de San Juan de Miraflores	P03318082
Villa El Salvador	7069 César Vallejo	329785	Urbanización Ciudad de Dios, Lote Educ, Distrito de San Juan de Miraflores	P03325923
	6063 José Carlos Mariátegui	343767	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. Q Lote 1 Sector Segundo, Grupo Residencial 6, Distrito de Villa El Salvador	P03058775
	6066 Villa el Salvador	343791	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. LL Lote 2, Grupo Residencial 15, Sector Segundo, Distrito de Villa El Salvador	P03218397
	6068 Manuel Gonzales Prada	343814	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. M1 Lote 1, Grupo Residencial 17, Sector Tercero, Distrito de Villa El Salvador	P03330883
	6069 Pachacútec	343828	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. B1 Lote 1, Sector Tercero, Grupo Residencial 14, Distrito de Villa El Salvador	P03064235
	6071 República de Alemania	343847	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. A Lote 1, Sector Sexto, Grupo Residencial 7A, Distrito de Villa El Salvador	P03086176
	6076 República de Nicaragua	343852	Pueblo Joven Villa El Salvador, Lote 1, Grupo Residencial 26, Sector Tercero, Distrito de Villa El Salvador	P03325729
	7091 República de Perú	343927	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. E Lote 1, Grupo Residencial 1A, Sector Séptimo, Distrito de Villa El Salvador	P03029439
	7093 República de Francia	343946	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. B Lote 1, Sector Tercero, Grupo Residencial 31, Distrito de Villa El Salvador	P03064280
	7096 Príncipe de Asturias	343970	Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. G1 Lote 1, Sector Sexto, Grupo Residencial 5A, Distrito de Villa El Salvador	P03146850

2. Las áreas designadas para la implementación del PRT se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 2: Ubicación para los Planes de Reubicación Temporal**

IE	Nivel	Ubicación del PRT	Dirección del PRT
7035 Leoncio Prado	Primaria	Estadio Leoncio Prado	Intersección de las Av. 3 de julio con las calles Piura y lo Héroes- Pueblo Joven Pamplona Alta - San Juan de Miraflores
	Secundaria		
6038 Ollantay	Primaria	Estadio Ollantay	Manzana M3', Lote 1, Pueblo Joven Pamplona Alta – San Juan de Miraflores
	Secundaria		
6063 José Carlos Mariátegui	Primaria	IE 7090 Forjadores del Perú	PJ Municipal, Sector 8, Manzana R, Lote 1 Parque Industrial – Villa El Salvador
	Secundaria	IE República de Bolivia	Av. Los Álamos S/N, Sector Primero, Grupo Residencial 13, Mz J1, Lote 3 – Villa El Salvador
6068 Manuel Gonzalez Prada	Inicial	IE Juan Velasco Alvarado	Manzana O1, Lote 2, Sector tercero, Grupo Residencial 11 – Villa El Salvador
	Primaria	Parque Sector 1 Grupo 5	Pueblo Joven: Villa El Salvador MZ H1 Lote 2 Sector Primero, Grupo - Residencial 5 - Villa El Salvador
	Secundaria		
6069 Pachacútec	Primaria	IST Julio C. Tello (Área 2)	Pueblo Joven: Villa El Salvador Sector: Tercero Grupo Residencial: 30, Manzana: A Lote: 1
	Secundaria		
6071 República Federal de Alemania	Inicial	Parque Sector 6, Grupo 3	Pueblo joven: Villa El Salvador, Sector: Sexto grupo residencial L: 3 Manzana: H1 Lote: 3 – Villa El Salvador
	Secundaria	IE República de Bolivia	Av. Los Álamos S/N, Sector Primero, Grupo Residencial 13, Mz J1, Lote 3 – Villa El Salvador
6076 República de Nicaragua	Primaria	IST Julio C. Tello (Área 1)	Pueblo Joven: Villa El Salvador Sector: Tercero Grupo Residencial: 30, Manzana: A Lote: 1
	Secundaria		
7091 República de Perú	Cuna Inicial	Parque Sector 9, Grupo 1	Pueblo Joven: Villa El Salvador Sector: Noveno Grupo Residencial 1: 30, Manzana: D1 Lote: 1
	Secundaria	Parque Edilberto Ramos, Sector 10, Grupo 1	Pueblo Joven: Edilberto Ramos, Grupo Residencial 1, Manzana B1, Lote 3 – Villa El Salvador
7093 República de Francia	Inicial	Parque Sector 7, Grupo 4	Pueblo Joven: Villa El Salvador, Sector Séptimo, Manzana M, Lote 1 – Villa El Salvador
	Secundaria	Parque Edilberto Ramos, Sector 10, Grupo 1	Pueblo Joven: Edilberto Ramos, Grupo Residencial 1, Manzana B1, Lote 3 – Villa El Salvador
7096 Príncipe de Asturias	Inicial	Parque Sector 6, Grupo 6A, Lote PQU	Pueblo joven: Villa el Salvador, Grupo Residencial 6A, Sector Sexto, Lote PQU – Villa El Salvador
	Primaria	Parque La Encantada	Asentamiento Humano: La Encantada, Grupo II, Manzana V, Lote 1 – Villa El Salvador
	Secundaria	IST Julio C. Tello (Área 2)	Pueblo Joven: Villa El Salvador Sector: Tercero Grupo Residencial: 30, Manzana: A Lote: 1

Las obligaciones del Proyecto comprenden:

- Los PRT que comprende el diseño, financiamiento, adecuación de áreas, montaje de la infraestructura temporal en los predios indicados en la Tabla Nro. 2, que incluye, entre otros, módulos prefabricados y sus instalaciones. El PRT también incluye el desmontaje y traslado a puntos dentro de Lima Metropolitana donde indique el Concedente de los módulos prefabricados y del mobiliario y equipamiento utilizado durante el PRT y la ejecución de las obras de restauración donde se implementó el PRT, según el Anexo 11 Apéndice 1B del Contrato de Concesión. El PRT se ubicará en predios temporales distintos a los de las IE del Proyecto ubicados también en los distritos de Villa El Salvador y San Juan de Miraflores. El PRT no incluirá para el Concesionario obligaciones de operación ni de mantenimiento de esta infraestructura temporal.
- El diseño, financiamiento, construcción y puesta en marcha de las 13 IE indicadas en la Tabla Nro. 1.
- El financiamiento, la adquisición, instalación y reposición del equipamiento y mobiliario para cada IE.
- La prestación y administración de los Servicios Obligatorios durante la etapa de operación, los que consisten en lo siguiente:
  - Mantenimiento de la Infraestructura Educativa, que incluye el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, telefonía e internet provistos por entes públicos y privados, y el gas licuado de petróleo (GLP).
  - Limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas.
  - Tópico Escolar.
  - Seguridad y Vigilancia.
  - Alcances generales y Centro de Control Operacional.

El Concesionario ejecutará este alcance conforme a los requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción y los Estudios Definitivos de Ingeniería y las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios Obligatorios establecidas en el Contrato de Concesión.
- La reversión de los bienes de la concesión a la terminación de la concesión, por cualquier causa. En caso de terminación anticipada, la reversión estará sujeta a lo previsto en el Capítulo XV del Contrato de Concesión.

PROINVERSIÓN, como entidad pública titular del Proyecto y Concedente, estará a cargo de la supervisión durante el período de Concesión, para lo cual, previo a la Fecha de Cierre contratará a un Supervisor que cumplirá con las funciones y actividades establecidas en el Contrato de Concesión, así como lo establecido en el respectivo contrato de supervisión.

El Ministerio de Educación (MINEDU) tiene a su cargo la gestión educativa, pedagógica y administrativa, tal como la definición del Currículo Nacional, gestión de personal docente y administrativo, dotación de materiales de enseñanza, su planificación, organización, dirección y control de las IE.

**ii. Bienes o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto**

De conformidad con la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación; el Acuerdo Nacional en la Décimo Segunda Política de Estado, de "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte"; y del "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena", aprobado por medio del Decreto Supremo Nro. 009-2020-MINEDU; el Proyecto se desarrollará sobre el conjunto de instalaciones, infraestructura y actividades vinculadas al servicio público de educación en las trece (13) IE de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa El Salvador, en Lima Metropolitana, indicadas en la Tabla Nro. 1.

**iii. Modalidad contractual y plazo del Contrato de Concesión****a. Modalidad contractual**

El Proyecto constituye una Asociación Público-Privada Cofinanciada, cuya modalidad contractual es la de Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nro. 32441 y el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nro. 32441.

**b. Plazo del Contrato de Concesión**

El plazo de la Concesión es de veinte (20) años, contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión (Fecha de Cierre), pudiendo ser ampliado o renovado hasta por el plazo máximo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**iv. Monto referencial de la inversión**

De acuerdo con la evaluación del Proyecto, el monto estimado de inversión que se requiere para su ejecución incluye, entre otros, los siguientes conceptos: construcción de las IE, implementación del PRT, provisión de equipamiento y mobiliario para las IE, estudios definitivos de ingeniería de las IE y del PRT, costo de las garantías en construcción, licencias, permisos y los costos asociados a la ejecución del Proyecto mediante la modalidad de Asociación Público-Privada, así como todo lo detallado en el Contrato de Concesión.

Dicho monto asciende a S/ 1,118,669,881.24 (mil ciento dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 24/100 Soles), sin incluir IGV.

**v. Cronograma tentativo del Proyecto**

El cronograma tentativo de ejecución del Proyecto se presenta a continuación.

Institución Educativa (IE)	1				2				3				4				5				6-20
	Trimestre				Trimestre				Trimestre				Trimestre				Trimestre				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	EDI IE				Cierre Financiero				Construcción e implementación de mobiliario y equipamiento				Puesta en Marcha				Operación y Mantenimiento				
Plan de Reubicación Temporal (PRT)	EDI PRT		Implementación PRT														Obras de Restauración de áreas PRT				

**vi. Forma de retribución propuesta**

El Proyecto será totalmente cofinanciado por el Concedente, no se trasladará el riesgo de demanda al Concesionario. En ese sentido, los ingresos del Proyecto tendrán como origen los fondos que otorgará el Estado como Cofinanciamiento y comprometidos por el Concedente, con cargo a su presupuesto.

El Cofinanciamiento comprende los recursos otorgados por el Concedente para retribuir al Concesionario mediante 1) el Pago por Disponibilidad (PPD) por la disponibilidad y operación de las IE; 2) el Pago por Obra PRT (PPO) por la inversión en la infraestructura de los PRT; y 3) el Pago por PRT por las actividades de restauración asociadas al PRT e indicadas en el Contrato de Concesión. Estos pagos se harán conforme los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

El PPD se girará en Soles, por periodos trimestrales vencidos. El derecho de cobro de cada IE es independiente del de las demás y se generará por cada IE a partir del trimestre en el que se suscribe el Acta de Inicio de Operación correspondiente y hasta la Terminación del Contrato.

El PPO se girará en Soles, por periodos trimestrales vencidos de acuerdo con el avance de obra del PRT, a partir del trimestre en el que se obtenga conformidad del EDI PRT.

La ejecución de las actividades de restauración asociadas al PRT establecidas en el Contrato de Concesión serán remuneradas por un Pago por PRT distinto y aparte del PPD y PPO. El Pago por PRT también se girará en Soles, por trimestres vencidos y contra la emisión por parte del Concedente del Certificado de Restauración de Áreas PRT para las áreas PRT del caso.

**a. Valor máximo de la contraprestación****Pago por Disponibilidad**

El valor máximo anual de la contraprestación (PPD<sub>o</sub>) corresponde al monto de S/ 279,747,738.23 (doscientos setenta y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 23/100), sin incluir el IGV. Dicho valor está expresado a agosto de 2025.

A efectos de establecer la Oferta Económica, en caso de adjudicación directa, el valor máximo anual del Pago por Disponibilidad Ofertado (PPD<sub>o</sub>) a la Fecha de Cierre será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$PPD_o = PPD_{DI} * \left( \frac{IPC_o}{IPC_{DI}} \right)$$

Para efectos del cálculo anterior, el IPC, corresponde al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por el INEI correspondiente al mes de la Fecha de Cierre. El IPC<sub>DI</sub> corresponde al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por el INEI para el mes de agosto de 2025.

En caso de presentarse terceros interesados, el valor máximo anual del PPD será el que se establezca en las Bases del proceso de selección.

**Pago por Obra PRT**

El valor máximo de la contraprestación (PPO<sub>o</sub>) corresponde al monto de S/ 127,551,224.04 (ciento veintisiete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro con 4/100), sin incluir el IGV. Dicho valor está expresado a agosto de 2025.

A efectos de establecer la Oferta Económica, en caso de adjudicación directa, el valor máximo del Pago por Obra PRT Total (PPO<sub>T</sub>) a la Fecha de Cierre será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$PPO_T = PPO_{DI} * \left( \frac{IPC_o}{IPC_{DI}} \right)$$

Para efectos del cálculo anterior, el IPC, corresponde al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por el INEI correspondiente al mes de la Fecha de Cierre. El IPC<sub>DI</sub> corresponde al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por el INEI para el mes de agosto de 2025.

En caso de presentarse terceros interesados, el valor máximo anual del PPO será el que se establezca en las Bases del proceso de selección.

**b. Liquidación y pago****Del PPD**

Si bien el PPD es un giro único que remunera todas las IE que tengan su correspondiente Acta de Inicio de Operación, contractualmente y para fines de su liquidación y ajustes, es la suma de los siguientes componentes:

- PPD<sub>I</sub>: Pago por Disponibilidad de Inversión remunera la inversión en las obras de las IE y del equipamiento y mobiliario comenzando en el último día del Trimestre Calendario en el cual se suscribe el Acta de Inicio de Operación de la correspondiente IE y se pagará durante cuarenta y ocho (48) Trimestres Calendario consecutivos para cada IE.
- PPD<sub>OM</sub>: El Pago por Disponibilidad de Operación y Mantenimiento remunera la prestación de los Servicios Obligatorios comenzando en el último día del Trimestre Calendario en el cual se suscribe el Acta de Inicio de Operación de la correspondiente IE y se pagará trimestralmente hasta el final de la Concesión para cada IE.

Para cada IE, cada uno de estos pagos se hará en proporción al peso relativo de la respectiva IE, conforme los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

El PPD se gira netos de las deducciones que correspondan de acuerdo con el procedimiento de liquidación y pago establecido en el Contrato de Concesión. El PPD estará sujeto a deducciones en función al cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

**Del PPO**

El PPO se pagará trimestralmente por todas las obligaciones relacionadas con la implementación de la Infraestructura PRT, con excepción de las obligaciones indicadas en el Contrato de Concesión. El PPO se paga durante la ejecución de la Implementación PRT y se determina en función del PPO<sub>T</sub> y en base a los porcentajes de Avance de Implementación PRT de cada Área PRT, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

El PPO se gira de acuerdo con el procedimiento de liquidación y pago establecido en el Contrato de Concesión.

**Del PPRT**

El PPRT se pagará trimestralmente por las actividades variables del Pago por PRT listadas y para las Áreas PRT señaladas en el Contrato de Concesión. Las cantidades de las actividades variables será notificada por el Concedente conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

El PPRT se determina en función de las cantidades ejecutadas de actividades variables en el Área PRT respectiva y los precios unitarios de las actividades variables correspondientes, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

El PPRT se gira de acuerdo con el procedimiento de liquidación y pago establecido en el Contrato de Concesión.

**c. Ajustes al PPD, PPO y PPRT****Del PPD**

La porción del PPD<sub>o</sub> correspondiente al PPD<sub>I</sub> es un monto fijo no sujeto a actualización.

La porción del PPD<sub>o</sub> correspondiente al PPD<sub>OM</sub> estará sujeto a actualización por Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

**Del PPO**

El PPO<sub>T</sub> es un monto fijo no sujeto a actualización.

**Del PPRT**

La determinación del PPRT considera la actualización por Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

**vii. Costos incurridos por el Proponente en la elaboración de la IP hasta la Declaratoria de Interés**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Nro. 32441 y del artículo 97 del Reglamento de la Ley Nro. 32441, se reconocerán a favor del Proponente el monto ascendente a catorce millones sesenta y siete mil quinientos veintisiete y 86/100 Soles (S/ 14,067,527.86). El gasto incurrido en la elaboración de la iniciativa privada cofinanciada indicado previamente será asumido por el postor adjudicatario de la buena pro del proceso de selección que se convoque en caso el Proponente participe en este, presente una propuesta económica declarada válida y siempre que no resulte favorecido con la adjudicación de la buena pro.

Los terceros interesados en la ejecución del Proyecto, con el solo hecho de la presentación de sus expresiones de interés, reconocen y aceptan realizar el pago por concepto de reembolso de gastos a favor del Proponente, en la oportunidad y conforme sea requerido por PROINVERSIÓN.

**B. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE**

Los requisitos de precalificación serán: generales, técnicos, financieros y legales, según el siguiente detalle:

**i. Requisitos generales:**

El postor, o por lo menos uno de los integrantes en caso de consorcio, deberá acreditar una participación no menor al 25% en la sociedad o consorcio de una concesión o APP o el equivalente en el extranjero, para el desarrollo de infraestructura o la provisión de servicios públicos. Para tal efecto, se deberá presentar copias de documento(s) emitido(s) por la entidad titular del proyecto o concedente o ente regulador o su equivalente en el extranjero, que certifiquen su participación y manifieste que la concesión o APP correspondiente se encuentra en el periodo operativo o que ha culminado por vencimiento de plazo a más tardar diez (10) años antes de la fecha de publicación de esta Declaratoria de Interés. Complementariamente, se podrá presentar copia del respectivo contrato.

**ii. Requisitos Técnicos:**

El postor acreditará la siguiente experiencia dentro de los últimos veinte (20) años:

- 1. Construcción:** Al menos ciento cincuenta mil (150,000) metros cuadrados acumulados de área techada, área construida, superficie construida o su equivalente en el país de origen (sin incluir áreas descubiertas tales como áreas verdes, patios, losas deportivas, parques, áreas de circulación exterior a edificaciones, entre otros) en uno o varios de los siguientes tipos de estructuras: i) instituciones educativas o, en general, centros de instrucción; ii) institutos superiores; iii) universidades; iv) hospitales; v) hoteles; vi) edificios de viviendas multifamiliares; vii) edificaciones de infraestructura pública; viii) edificios de oficinas; ix) centros comerciales; x) centros penitenciarios. Dentro de dicha experiencia, dos proyectos deberán contar con al menos catorce mil seiscientos (14,600) metros cuadrados.

El postor acreditará dicha experiencia en proyectos en los cuales haya participado en calidad de socio de una concesionaria, contratista o subcontratista.

El postor o uno de sus integrantes en caso de consorcio que acredite la experiencia en construcción deberá constituirse como Socio Estratégico, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

2. **Mantenimiento de infraestructura:** Al menos cuatro (04) años de experiencia acumulada en la prestación del servicio de mantenimiento integral de infraestructura e instalaciones en edificaciones con un área techada o área construida o superficie construida o su equivalente en el país de origen (sin incluir áreas descubiertas tales como áreas verdes, patios, losas deportivas, parques, áreas de circulación exterior a edificaciones, entre otros) de al menos catorce mil seiscientos (14,600) metros cuadrados por experiencia. Las experiencias que se presenten serán de al menos seis (06) meses cada una.

Si se presentasen experiencias ejecutadas en periodos simultáneos o concurrentes, el periodo de tiempo superpuesto de dichas experiencias será contabilizado sólo una vez para efectos de acreditar los cuatro (04) años acumulados.

Cada experiencia deberá demostrarse en uno o varios de los siguientes tipos de estructuras: i) instituciones educativas o, en general, centros de instrucción; ii) institutos superiores; iii) universidades; iv) hospitales; v) hoteles; vi) edificios de viviendas multifamiliares; vii) edificaciones de infraestructura pública; viii) edificios de oficinas; ix) centros comerciales; x) centros penitenciarios.

El postor acreditará dicha experiencia en proyectos en los cuales haya participado en calidad de socio de una concesionaria, contratista o subcontratista.

La capacidad técnica antes indicada se podrá acreditar mediante experiencias que incluyan, conjunta o individualmente, el mantenimiento de infraestructura y la construcción, de la siguiente manera:

- La experiencia en **construcción** podrá ser acreditada a través del postor, o por uno de sus integrantes, en caso de consorcio; directamente o a través de sus empresas vinculadas. La experiencia deberá ser acreditada mediante documentos (p.e. actas de entrega, recepción o conformidad de obra u otro documento equivalente de carácter técnico) emitidos por terceros, que permitan verificar, fehacientemente, la experiencia requerida. Complementariamente se podrá presentar copia del respectivo contrato. Se permitirá la sumatoria de experiencias de las empresas vinculadas del postor o del integrante, en caso de consorcio, que acredite el requisito.
- La experiencia en **mantenimiento de infraestructura** podrá ser acreditada a través del postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de consorcio; directamente, o a través de una empresa vinculada. Cada experiencia deberá acreditarse mediante documentos (p.e. conformidades, certificados, constancias, entre otros) emitidos por terceros, que permitan verificar, fehacientemente, la experiencia requerida. Complementariamente se podrá presentar copia del respectivo contrato. Se permitirá la sumatoria de experiencias de las empresas vinculadas del postor o del integrante, en caso de consorcio, que acredite el requisito.

El postor o uno de sus integrantes en caso de consorcio que acredite la experiencia anteriormente indicada en mantenimiento de infraestructura o construcción solo podrá presentarse con un postor. Este impedimento alcanza a sus empresas vinculadas.

Aun cuando no constituye un requisito de precalificación, los postores deberán presentar durante el proceso de selección, dentro del Sobre Nro. 1, la "Declaración Jurada de Compromiso Firme de Cumplimiento de las Condiciones para la Operación de los Servicios de Limpieza y Vigilancia" conforme al texto que se encuentra como Anexo 4 al presente documento.

### iii. Requisitos Financieros:

#### Patrimonio neto:

El postor acreditará un patrimonio neto mínimo de trescientos treinta y seis millones de Soles con 00/100, (S/ 336,000,000).

Este requisito podrá ser satisfecho:

- Directamente por el postor, en caso de persona jurídica; o,
- Sumando el patrimonio neto de cada integrante del postor, en caso de consorcio.
- En caso el postor sea un consorcio, uno de los integrantes deberá acreditar un patrimonio neto equivalente de al menos cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto mínimo acá exigido.

Este requisito podrá ser acreditado por el postor o por uno de sus integrantes en caso de consorcio, directamente o a través de sus empresas vinculadas, según sea el caso. El postor o uno de sus integrantes en caso de consorcio podrá acreditar el patrimonio neto con los estados financieros consolidados de su empresa matriz, no pudiendo presentar el propio ni el de otras Empresas Afiliadas ni Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el patrimonio neto.

El patrimonio neto presentado corresponderá al cierre del último ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que el postor presente su Sobre Nro. 1 en el proceso de selección que se convoque, de corresponder.

Para efectos de acreditar este requisito, el postor deberá presentar copia simple de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público, o mediante la presentación de un documento emitido por una empresa auditora externa en el cual se declare la revisión de los estados financieros del postor y se ratifique la cifra del patrimonio neto.

Para el caso de una empresa auditora nacional, esta debe estar debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República.

En caso de sociedades auditoras extranjeras, estas deberán: i) estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación del país de origen del postor (o de su Empresa Matriz o de sus Empresas Afiliadas, en caso el patrimonio sea acreditado por cualquiera de estas).

La información financiera a que se refiere este literal podrá ser presentada en idioma español o inglés, no requiriéndose traducción en este último caso. En caso de que la información financiera se presente en un idioma distinto a los mencionados, esta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al español.

En caso el accionista/participacionista del Concesionario que acreditó el requisito financiero indicado en el numeral iii de la presente sección decida transferir su participación accionaria antes de la obtención del Cierre Financiero – conforme a la regulación establecida en el Contrato de Concesión - bastará acreditar únicamente ante el Concedente y el Supervisor que las condiciones patrimoniales del cesionario son iguales o mejores al del accionista/participacionista cedente.

#### iv. Requisitos legales:

El postor deberá acreditar ser un consorcio o persona jurídica, debidamente constituida, acreditando poderes o facultades de su representante legal. En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estas exigencias; asimismo, el postor presentará las declaraciones juradas y formularios establecidos en las Bases, entre otros.

Entre las declaraciones juradas a presentarse en esta etapa, se incluirá una declaración mediante la cual el postor se obligue, en caso de ser el adjudicatario, a constituir o haber constituido una sociedad de propósito específico (en adelante, SPE), cuyo objeto social se circunscriba exclusivamente a la realización de las actividades y a la prestación de los servicios contenidos en la presente declaratoria de interés y conforme al Contrato de Concesión.

La SPE deberá cumplir con lo siguiente: (i) el objeto social deberá estar enmarcado dentro del objeto del Contrato de Concesión; y, (ii) el capital inicial mínimo suscrito y pagado en la forma y oportunidades previstas en el mencionado Contrato de Concesión.

### C. FACTOR DE COMPETENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE

El criterio que se utilizará para determinar el factor de competencia será el menor valor ofertado del Pago por Disponibilidad (PPD) y Pago por Obra PRT (PPO) por cada postor.

Los montos de PPD<sub>o</sub> y PPO<sub>o</sub> comprendidos en la presente Declaratoria de Interés, corresponden única y exclusivamente al Proyecto declarado de interés en caso de adjudicarse directamente al Proponente. En caso se convoque a un proceso de selección, el valor máximo del PPD y PPO y el mecanismo para el cálculo y procedimiento del factor de competencia serán los que se determinen en las Bases del proceso de selección.

### D. EXPRESIONES DE INTERÉS EN EL PROYECTO Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los terceros interesados en la ejecución del Proyecto podrán presentar sus expresiones de interés siempre que no se encuentren incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nro. 32441, señalados a continuación:

- Aquellas a las que se refiere el artículo 1366 del Código Civil,
- Las que tienen impedimentos establecidos en la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o la que la sustituya,
- Las personas que tienen impedimentos establecidos por normas con rango de ley,
- Las personas que habiendo sido inversionistas en contratos de Asociación Público-Privada hubieran dejado de serlo por su incumplimiento del contrato. Este impedimento tiene una vigencia de dos (2) años y se extiende a los socios estratégicos y/o aquellos que hayan ejercido control del inversionista al momento de la resolución y/o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de aquellos impedimentos establecidos en la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas o la que la sustituya, los cuales se rigen por los plazos estipulados en dicha norma.

Las expresiones de interés por parte de terceros interesados en la ejecución del Proyecto podrán presentarse, de manera presencial, en la mesa de partes de PROINVERSIÓN, de lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 horas (excepto días declarados feriados o no laborables para el sector público), situada en: Avenida Canaval y Moreyra Nro. 150, Lima 27, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú o, según las normas aplicables, de manera digital, a través de la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN a la cual se accede mediante el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=11426>.

**Nota:** Los documentos ingresados a través del módulo informático o digital entre las 00:00 y las 23:59 horas de día hábil, se consideran presentados en el mismo día hábil; sin embargo, los documentos ingresados en día declarado feriado o no laborable (día no hábil), se consideran presentados el primer día hábil siguiente.

#### i. Requisitos para la Presentación de Expresiones de Interés

Los terceros interesados en la ejecución del Proyecto deberán presentar sus expresiones de interés conteniendo lo siguiente:

- Carta de expresión de interés, según modelo que se adjunta en el Anexo 1, y
  - Carta fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, por un monto ascendente a once millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete Soles (S/ 11,317,837), conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la firma del respectivo Contrato de Concesión, y deberá ser emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Anexo 3 de este documento.

#### ii. Proceso de selección en caso existan terceros interesados

Si dentro del referido plazo de noventa (90) días calendario contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de la Declaratoria de Interés se presentase terceros interesados en la ejecución del Proyecto, PROINVERSIÓN procederá a desarrollar el correspondiente proceso de selección, que se llevará a cabo entre los terceros interesados que presentaron su expresión de interés y el Proponente, de acuerdo con las Bases que para tal efecto se aprueben.

El proceso de selección se realizará en tres (3) etapas, por medio del sistema de tres (3) sobres:

- Sobre Nro. 1: Precalificación
- Sobre Nro. 2: Propuesta Técnica
- Sobre Nro. 3: Oferta Económica

En la primera etapa se evaluarán los requisitos de precalificación (generales, técnicos, financieros, legales u otros), a través de la documentación que se requiera incluir en el Sobre Nro. 1, que se consideren necesarios para continuar con la segunda etapa de selección según se establezca en las Bases del proceso de selección.

Realizada la precalificación, en el día a indicarse en el Cronograma de las Bases, se convocará a los postores precalificados para la presentación de los Sobres Nro. 2 y Nro. 3, así como para la apertura del Sobre Nro. 2, que contendrá la documentación requerida en las Bases para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato de Concesión, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la Propuesta Técnica y la Oferta Económica.

Durante el periodo a ser establecido en el Cronograma de las Bases, se evaluará la documentación contenida en el Sobre Nro. 2. Solo los postores precalificados, cuyas propuestas técnicas contenidas en dicho sobre cumplan satisfactoriamente con los requerimientos mínimos señalados en las Bases y, por tanto, hayan sido declaradas técnicamente aceptadas, pasarán a la tercera etapa de selección, conforme a lo señalado en las Bases. En la tercera etapa se realizará la apertura del Sobre Nro. 3 que contiene la Oferta Económica.

#### iii. Mitigación de ofertas temerarias

De conformidad con lo establecido en el párrafo 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 32441, y con el objetivo de mitigar la presentación de ofertas temerarias y fomentar la competencia, transparencia, integridad y evitar actos de corrupción, las bases del proceso de selección contendrán el correspondiente mecanismo de mitigación de la presentación de ofertas temerarias.

#### iv. Adjudicación directa en caso no existan terceros interesados

Si dentro del referido plazo de noventa (90) días calendario no concurre ningún tercero interesado en la ejecución del Proyecto, PROINVERSIÓN procederá a adjudicarlo directamente al Proponente; quien, antes de la suscripción del Contrato de Concesión, deberá cumplir con acreditar los requisitos previstos en el presente documento, así como presentar debidamente suscrita la "Declaración Jurada de Compromiso Firme de Cumplimiento de las Condiciones para la Operación de los Servicios de Limpieza y Vigilancia" conforme al texto que se encuentra como Anexo 4 a la presente Declaratoria de Interés.

### E. DERECHO DEL PROPONENTE A IGUALAR LA OFERTA QUE HUBIERE QUEDADO EN PRIMER LUGAR

Conforme a lo dispuesto en el numeral 94.5 del artículo 94 del Reglamento de la Ley Nro. 32441, en caso el Proponente participe en el proceso de selección que se convoque y cumpla con presentar la documentación requerida en las Bases a efectos de ser considerado un postor precalificado, así como una propuesta técnica y oferta económica válidas, según lo previsto en dichas Bases, tendrá derecho a igualar la oferta que hubiera quedado en primer lugar.

De ejercer este derecho, se procederá a un desempate definitivo entre el Proponente y el postor que hubiese quedado en primer lugar, presentando cada uno una mejor oferta en función del factor de competencia. Este desempate deberá realizarse en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas y la adjudicación de la Buena Pro.

**F. VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA**

De acuerdo con el acápite 5 del numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley Nro. 32441, la Versión Inicial del Contrato cuenta con las opiniones previas e informe previo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley antes acotada, formando parte de la presente Declaratoria de Interés, la cual se encuentra publicada en el portal institucional del PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/portafolio-app/detalle/?12-cer-lima-metropolitana>

**G. GASTOS DEL PROCESO**

De conformidad con lo señalado en el numeral 93.2 del artículo 93 del Reglamento de la Ley Nro. 32441, en caso de adjudicación directa y de manera previa a la suscripción del Contrato de Concesión, el Proponente deberá depositar a favor de PROINVERSIÓN el monto ascendente a catorce millones treinta mil trescientos cuarenta y tres y 36/100 Soles (S/ 14,030,343.36) que incluye el IGV, por concepto de costos directos e indirectos incurridos durante la tramitación, evaluación y Declaratoria de Interés IPC CER LM.

En caso de que se convoque el proceso de selección, por haberse presentado uno o más terceros interesados en la ejecución del Proyecto, dicho monto será actualizado y deberá ser depositado a favor de PROINVERSIÓN por el adjudicatario de la buena pro de manera previa a la suscripción del Contrato de Concesión.

**H. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**

La información técnica relativa al Proyecto se encuentra disponible para consulta en la Sala Virtual de Datos de PROINVERSIÓN, que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.investinperu.pe/portafolio-app/detalle/?12-cer-lima-metropolitana>

El Estado peruano o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, servidores, consultores y asesores, no se hacen responsables, ni garantizan, expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información contenida en la Sala Virtual de Datos de PROINVERSIÓN. Dicha información es de carácter referencial, siendo obligación de los interesados desarrollar sus propias investigaciones para la adopción de la decisión de presentar sus expresiones de interés para la ejecución del Proyecto y, en su caso, para la preparación de sus ofertas.

En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad alguna al Estado peruano o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, servidores, consultores ni asesores, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en la Sala Virtual de Datos de PROINVERSIÓN.

**I. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

La Cláusula Anticorrupción prevista en la cláusula 15.1.7 de la Versión Inicial del Contrato establece la declaración de que el Concesionario así como sus accionistas, participacionistas o Empresa Vinculadas, sus directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes o agentes no han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al proceso de promoción de la inversión privada (incluyendo el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso) o la ejecución del Contrato.

Asimismo, queda expresamente establecido en dicha cláusula que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior hubiesen sido condenadas mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en el artículo 241 o la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación al proceso de promoción de la inversión privada (incluyendo el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso) o a la ejecución del Contrato: ello generará la resolución de pleno derecho del Contrato y el Concesionario pagará al Concedente una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del Contrato establecido en dicho instrumento, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Esta disposición no otorga derecho alguno de indemnización al Concesionario por daños y perjuicios y reafirma el compromiso del Estado con la lucha contra la corrupción. Los interesados en participar en el proceso deberán garantizar el cumplimiento íntegro de esta cláusula, siendo aplicables las consecuencias legales y contractuales en caso de incumplimiento, incluyendo las previstas en las cláusulas 15.11 y siguientes del contrato.

**ANEXO 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Lima, .....de ..... de 20....

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**

Presente. –

**Referencia:** Iniciativa Privada Cofinanciada "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana"

Por medio de la presente, ..... [nombre de la persona jurídica], identificado con ..... [tipo de documento y número], con domicilio en ..... [indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes y país], debidamente representada por ..... [nombre del representante legal], identificado con ..... [documento y número de identidad], declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto contenido en la iniciativa privada cofinanciada de la referencia.

Asimismo, declaramos que, al presentar el Sobre N° 1 en el marco del proceso de selección que se convoque, cumpliremos con acreditar (i) los requisitos generales, legales, técnicos y financieros señalados en la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada Cofinanciada "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana", y, (ii) que no nos encontramos incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nro. 32441.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la declaratoria de interés y la normativa aplicable, adjuntamos la Carta Fianza Nro. ...., emitida por el Banco ..... por la suma de once millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete Soles (S/ 11,317,837).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de la Persona Jurídica

Dirección

Teléfono

Email

**ANEXO 2: MODELO DE CARTA FIANZA**

Lima, .....de ..... de 20....

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**

Presente. –

**Referencia:** Carta Fianza Bancaria Nro. ....

Vencimiento: .....

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s), señor(es) [en caso sea postor individual, incluir nombre de la persona jurídica o, en caso el postor sea un consorcio, incluir nombre del consorcio y de todos sus miembros],

constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de once millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete Soles (S/ 11,317,837) ("Fianza"), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, para garantizar indistintamente:

1. La seriedad de la carta de expresión de interés y la participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana". En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con cualquiera de las condiciones antes descritas;

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos generales, legales, técnicos y financieros señalados en la Declaratoria de Interés, de la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana". En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con la acreditación de cualquiera de los requisitos antes descritos;

3. Que, nuestro cliente no se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley Nro. 32441. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente se encuentre en alguno de dichos impedimentos;

4. Que, nuestro cliente cumpla con presentar la oferta económica válida en el proceso de selección que se convoque. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con presentar la referida oferta económica válida;

5. Que, nuestro cliente cumpla con renovar la presente Fianza en los mismos términos y condiciones con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento en caso (i) el proceso de selección aún se encuentre en curso, o (ii) en el supuesto que se le haya adjudicado el proyecto y aún no se haya suscrito el contrato de concesión respectivo. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con dicha renovación, y/o,

6. Que, nuestro cliente suscriba el respectivo Contrato de Concesión, dentro del plazo contemplado en las bases del proceso de selección en caso se le haya adjudicado el proyecto. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscriba el contrato de concesión en dicho supuesto.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará con un requerimiento por conducto notarial del beneficiario a través del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal anual efectiva en Soles fijada por el Banco Central de la Reserva del Perú conforme al artículo 1244 del Código Civil, más un margen (spread) de 3% anual.

La tasa de interés legal será la publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, debiendo devengarse los intereses a partir del día hábil siguiente en que se ha exigido su honoramiento y hasta la fecha efectiva de pago.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en ....., el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza y de su última prórroga, en su caso.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente. El plazo de vigencia de esta Fianza será de ..... y se iniciará en la fecha ..... y hasta el día ..... de ..... del año .....

Atentamente,

Firma: .....

Nombre: .....

Entidad Bancaria: .....

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. Asimismo, el plazo inicial de la fianza será de 180 días calendarios. En caso de ampliación, deberá renovarse conforme se indica en este formato.

**ANEXO 3: ENTIDADES AUTORIZADAS A EMITIR GARANTÍAS**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará cartas fianzas emitidas por:

a) Empresas Bancarias nacionales autorizadas a emitir cartas fianza que ostenten la siguiente calificación:

- Fortaleza financiera: A
- Obligaciones de corto plazo: Calificación local mínima de CP-1, Categoría-1, CLA-1 o EQL-1
- Obligaciones de largo plazo: AA

Las clasificaciones o calificaciones antes indicadas deberán encontrarse vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

b) Empresas de seguros nacionales autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza y que a la fecha de emisión de las cartas fianza cuenten con una calificación mínima de "A" para fortaleza financiera y ser otorgadas por al menos dos (2) clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

c) Bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por circular del Banco Central de Reserva del Perú vigente a la fecha de emisión de la Carta de Expresión de Interés. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

d) Cualquier entidad financiera internacional, con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional, autorizada para clasificación internacional.

e) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las cartas fianza bancarias provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras internacionales, deberán estar confirmadas por alguna de las empresas bancarias nacionales a que se refiere el literal a) precedente.

**ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO FIRME DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA**

Lima, .....de ..... de 20....

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**

Presente. –

**Referencia:** Iniciativa Privada Cofinanciada "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana"

Por medio del presente, ..... (Proponente/ Postor) y con carácter de declaración jurada nos comprometemos frente al Concedente, en caso resultar Adjudicatario del Proyecto, a lo siguiente:

Que, en el marco del Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana" (en adelante, el "Contrato de Concesión"), para prestar los Servicios de 1) limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas y de 2) seguridad privada y vigilancia, nos comprometemos como tengamos la condición de Concesionario, de acreditar, de manera previa al inicio del Periodo Operativo conforme definición del Contrato de Concesión, lo siguiente:

- (i) Para la prestación del Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas, que contamos con experiencia acumulada de cuatro (04) años en la prestación de dicho servicio en

infraestructuras con un área techada o área construida o superficie construida o su equivalente en el país de origen (sin incluir áreas descubiertas tales como áreas verdes, patios, losas deportivas, parques, áreas de circulación exterior a edificaciones, entre otros) de al menos catorce mil seiscientos (14,600) metros cuadrados;

- (ii) Para la prestación del Servicio de seguridad privada y vigilancia, que contamos con experiencia acumulada de cuatro (04) años en la prestación de dicho servicio en infraestructuras con un área techada o área construida o superficie construida o su equivalente en el país de origen (sin incluir áreas descubiertas tales como áreas verdes, patios, losas deportivas, parques, áreas de circulación exterior a edificaciones, entre otros) de al menos catorce mil seiscientos (14,600) metros cuadrados; y,
- (iii) Que, para ambos Servicios, las experiencias que se presenten: 1) serán de al menos seis (06) meses cada una; 2) habrán tenido lugar dentro de los últimos diez (10) años; y 3) en caso se presentasen experiencias ejecutadas en períodos simultáneos o concurrentes, el periodo de tiempo superpuesto de dichas experiencias será contabilizado sólo una vez para efectos de acreditar los cuatro (04) años acumulados.

La acreditación podrá ser mediante: 1) uno o más de los accionistas/participacionistas del Concesionario; o 2) mediante subcontratistas que seleccione el Concesionario.

Para tales efectos, en nuestra condición de Concesionario nos comprometemos a presentar al Concedente y Supervisor, hasta en la misma oportunidad de la presentación de los Manuales de Operación de cada Servicio Obligatorio, conforme se indica en la Cláusula 7.6 del Contrato de Concesión, las constancias, certificados o conformidades, entre otros, emitidos por terceros, que permitan verificar, fehacientemente, la experiencia requerida. Complementariamente se podrá presentar copia del respectivo contrato.

Asimismo, reconocemos que la acreditación de la experiencia previa de los Servicios de 1) limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas y de 2) seguridad privada y vigilancia; deberá ser respecto de servicios prestados en uno o varios de los siguientes tipos de estructuras: i) instituciones educativas o, en general, centros de instrucción; ii) institutos superiores; iii) universidades; iv) hospitales; v) hoteles; vi) edificios de viviendas multifamiliares; vii) edificaciones de infraestructura pública; viii) edificios de oficinas; ix) centros comerciales; x) centros penitenciarios.

De igual forma, en nuestra condición de Concesionario, nos comprometemos en absolver todo requerimiento de información u observación del Concedente y/o del Supervisor en relación con la acreditación de la experiencia requerida para la prestación de los Servicios antes mencionados, hasta el plazo contemplado

para la aprobación de los Manuales de Operación de los Servicios según lo estipulado en la Cláusula 7.8 del Contrato de Concesión.

Este compromiso de cumplimiento de las condiciones de experiencia para la operación de los Servicios de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas y seguridad privada y vigilancia, se mantendrá durante todo el Periodo Operativo establecido en el Contrato de Concesión. Incluso, si en nuestra condición de Concesionario tomamos la decisión de reemplazar a dicho tercero contratado durante el Periodo Operativo; será obligación nuestra acreditar, de manera previa ante el Concedente y el Supervisor, que el nuevo tercero a contratar cumple con la experiencia previa establecida en el presente compromiso.

El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del proceso de promoción del proyecto "Construcción de nueva infraestructura educativa para colegios en riesgo de Lima Metropolitana" y del Contrato de Concesión.

Finalmente, ..... (Proponente/ Postor) de resultar Adjudicatario del Proyecto, declaramos que renunciamos de manera expresa a revocar este compromiso.

Lugar y fecha: ..... de ..... de 202...

Representante legal del Proponente/ Postor

002-2521694-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**TENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y de conformidad al artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, según corresponda, cumple con notificar a las personas naturales y/o jurídicas detalladas en el cuadro integrante del presente, que no han podido ser notificadas ya sea por ser EXTRANJEROS, NO UBICARSE SU DOMICILIO, NO IDENTIFICADOS O POR CORRESPONDER A UN ACTA EN ABANDONO, que al haber infringido la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N°28008 y/o la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N°1053 han sido sancionadas mediante las Resoluciones de División y/o Resoluciones de Multa precisadas en la presente publicación. La persona natural o jurídica con legítimo interés puede solicitar copia del documento notificado, a través del correo electrónico [solicitudestumbes@sunat.gob.pe](mailto:solicitudestumbes@sunat.gob.pe), Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tumbes ubicada en CEBAF - Altura del Km. 1293 - Eje Vial 01 - Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, a recabar copia del documento notificado o solicitarlo a través de la mesa de partes virtual ingresando a [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). Asimismo, se hace de conocimiento que el Acto Administrativo objeto de notificación podrá ser reclamado dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, lo resuelto en la presente publicación será ejecutado así como las mercancías comisadas podrán ser objeto de disposición por la Administración Aduanera en conformidad con lo indicado en los artículos 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N°1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2009-EF.

ACTA DE INCAUTACIÓN - INMOVILIZACIÓN	RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN	DETERMINACIÓN
019-0202-2025-000771, 019-0202-2025-000815, 019-0202-2025-000918, 019-0202-2025-000941, 019-0202-2025-000995, 019-0202-2025-001063, 019-0202-2025-001070, 019-0202-2025-001080, 019-0202-2025-001114, 019-0202-2025-001115, 019-0202-2025-001128, 019-0202-2025-001261	000366-2026-SUNAT/3J0500	ARTÍCULO PRIMERO: Disponer ACUMULAR las Doce (12) Actas de Incautación detalladas en el cuadro Anexo de la presente resolución, para ser resueltas mediante un solo acto administrativo, de conformidad a los artículos 4.4°, 6.4.3° y 160° de la Ley N°27444. ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las Doce (12) Actas de Incautación detalladas en el cuadro Anexo de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N°28008.

Documento de Identidad	Infractor	Acta de incautación	Resolución de División	Determinación	Liquidación de Cobranza	Monto en Soles
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N°0955626890	ERNESTO JOSUE VELOZ AGUIRRE	019-0202-2025-001275	000367-2026-SUNAT/3J0500	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el COMISO ADMINISTRATIVO de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N°019-0202-2025-001275 de fecha 16/10/2025, de conformidad con el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por la Ley N°28008, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuesto. ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al administrado ERNESTO JOSUE VELOZ AGUIRRE identificado con Pasaporte N°A3951676, Cédula de Identificación N°0955626890 y sin RUC inscrito, con una MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar, monto que asciende a la suma de S/ 2,411.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES), en aplicación de lo establecido en el Artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por la Ley N°28008. ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de devolución ingresada con expediente N°000-URD051-2025-1165116 y expediente N°019-URD999-2026-229563 presentado por ANGELA VIOLETA AGUIRRE CAICEDO identificada con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N°0920335916 y Pasaporte N°092033591.	019-2026-001634	S/ 2,411.00

Documento de Identidad	Infractor	Resolución de Multa	Informe	Determinación	Monto en Soles
DNI N°48958646	IPANAQUE RIVAS OMAR DAVID	8190020007592	INFORME N° 001367-2026-SUNAT/3J0500	Sancionar al administrado(a) IPANAQUE RIVAS OMAR DAVID identificado(a) con DNI N°48958646, con una MULTA equivalente a cuatro (04) veces los tributos dejados de pagar, monto que asciende a la suma de US\$ 1141.96 (mil ciento cuarenta y uno con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 4264.00 (cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles), en aplicación de lo establecido en el artículo 37° de la Ley N°28008 - Ley de los Delitos Aduaneros.	S/ 4264.00
DNI N°78144713	MARTINEZ MELENDEZ JHAN CARLOS	8190020007613	INFORME N° 001492-2026-SUNAT/3J0500	Sancionar al administrado(a) MARTINEZ MELENDEZ JHAN CARLOS identificado(a) con DNI N°78144713, con una MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar, monto que asciende a la suma de US\$ 1001.04 (mil uno con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 3515.00 (tres mil quinientos quince con 00/100 Soles), en aplicación de lo establecido en el artículo 36° de la Ley N°28008 - Ley de los Delitos Aduaneros.	S/ 3515.00

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, cumple con NOTIFICAR a las personas detalladas a continuación que se ha decretado sanción de COMISO, y otros actos administrativos a través de las Resoluciones de División detalladas a continuación, en aplicación de la Ley N° 28008 - Ley de los Delitos Aduaneros. Asimismo, la persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede solicitar copia del documento notificado, a través del correo electrónico [solicitudestumbes@sunat.gob.pe](mailto:solicitudestumbes@sunat.gob.pe), Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tumbes ubicada en CEBAF - Altura del Km. 1293 - Eje Vial 01 - Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, y podrá impugnar dentro del término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Documento de Identidad	Infractor	Acta de incautación	Resolución de División	Determinación
DNI N°48958646	IPANAQUE RIVAS OMAR DAVID	019-0202-2025-000452	000412-2026-SUNAT/3J0500	ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a la mercancía descrita en el Acta de Incautación N°019-0202-2025-000452, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° literal a) y el artículo 38° de la Ley N°28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
DNI N°78144713	MARTINEZ MELENDEZ JHAN CARLOS	019-0202-2025-001205	000434-2026-SUNAT/3J0500	ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a la mercancía descrita en el Acta de Incautación N°019-0202-2025-001205, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° literal a) y el artículo 38° de la Ley N°28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
DNI N°46881487	ACOSTA CHAPONAN LUIS ALBERTO	019-0202-2025-001203	000435-2026-SUNAT/3J0500	ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a la mercancía descrita en el Acta de Incautación N°019-0202-2025-001203, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° literal a) y el artículo 38° de la Ley N°28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

005-2521293-1



**REPARTO DE UTILIDADES 2025**

DIPREM PERU SAC

RUC 20605060847

Se comunica a los ex trabajadores que laboraron, durante el periodo 2025, que en cumplimiento del decreto legislativo N° 892, se procederá al pago de las utilidades los días 04 de junio del 2026 y 05 de junio del 2026 en horario de oficina de 9:00 am hasta las 12:00 y por la tarde de 16:00 hasta las 6:00 de la tarde, correspondiente al periodo 2025, en las oficinas administrativas, sito en Avenida Paseo de la República N° 3591 oficina 703, San Isidro.

Modalidades de pago:

- Puede realizarse en efectivo, abono en cuenta o mediante depósito bancario.
- Debe entregarse un detalle individual con el calculo y concepto de pago

Lima, 02 de junio del 2026.

**DIPREM PERÚ S.A.C.**  
Carmen V. Huamani Arce  
REPRESENTANTE LEGAL

002-2521781-1

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL INMOBILIARIA SAN SILVESTRE S.A.C.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley General de Sociedades, por medio de la presente, Inmobiliaria San Silvestre S.A.C. (la "Sociedad"), con RUC N° 20381471374, comunica que, mediante Junta General de Accionistas de fecha 21 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad reducir el capital social de la Sociedad en la suma de S/13'600,000.00 (Trece Millones Seiscientos Mil y 00/100 Soles), es decir, de la suma actual de S/ 305'003,532.00 (Trescientos Cinco Millones Tres Mil Quinientos Treinta y Dos y 00/100 Soles) a la suma de S/ 291'403,532.00 (Doscientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), bajo la modalidad de devolución de aportes, según lo estipulado en el numeral 1 del artículo 216° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887. La reducción del Capital Social afectará solo al accionista Centenario Renta Inmobiliaria S.A.C. como consta en el Acta de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 21 de mayo de 2026. De igual forma, se acordó modificar el artículo quinto del Estatuto de la Sociedad correspondiente al capital social, consignando la nueva cifra a la cual asciende el capital social.

Lima, 26 de mayo de 2026

**INMOBILIARIA SAN SILVESTRE S.A.C.**  
p. Centenario Renta Inmobiliaria S.A.C.  
Gary Paolo Moncada Rivera

002-2519944-1